

financiables contenida en el apartado 7 del presente artículo.

3. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. Como regla general, en el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la presentación de original o copia compulsada de los contratos de trabajo y las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del plan de formación, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Asimismo será obligatorio comunicar la estructura del salario que se haya determinado mediante convenio colectivo, o en su defecto, en los contratos de trabajo, de forma que se especifiquen, con la debida claridad y separación, los diferentes conceptos retributivos.

4. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

6. Dichos documentos de gasto se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya los datos relativos a los gastos y su cálculo, respetando en todo caso la estructura presupuestaria establecida en el apartado 7 del presente artículo.

7. No podrán compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados conceptos con otros en

los cuales no se alcance la cantidad presupuestada.

8. Serán considerados costes financiables:

a) Las retribuciones de los formadores internos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

Las cantidades máximas a imputar en la partida de coste de profesorado a efectos de la liquidación económica de la subvención concedida será de 3.000.-€ mes/persona incluyendo todos los conceptos retributivos recibidos por el formador y de Seguridad Social, considerando una jornada de trabajo a tiempo completo según convenio colectivo o en su defecto de cuarenta horas semanales, considerando a los dos técnicos-formadores previstos contratados por un periodo de DIEZ meses y a jornada completa de trabajo. Si el periodo de contratación es menor se realizará la prorrata correspondiente.

No se admite como coste financiable que confluyan la cualidad de representante legal de la entidad beneficiaria y la de profesor.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución del plan formativo.

c) Gastos de materiales didácticos, elaborados o adquiridos específicamente para la realización de las acciones formativas del plan.

d) Suministros: Los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan.

e) Seguro de accidentes de los participantes, que tendrá el carácter de obligatorio.

f) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas utilizadas en el desarrollo del plan de formación.

Estos gastos deberán presentarse desglosados y se imputarán por el periodo de duración de las acciones en función del número de horas recibidas por el alumnado en cada acción formativa.

g) Los gastos de publicidad del plan de formación, con el límite máximo del 5% del total presupuestado para el desarrollo del plan. Proyecto Melilla, S.A., revisará con carácter previo, para su